



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3134.

## Artículo de oficio.

(Número 11.)

### Gobierno militar de la isla de Mallorca y de la plaza de Palma.

*Orden de la plaza del 4 de enero de 1853,  
en Palma.*

Se reconocerá por Sargento Mayor de esta plaza á D Fabian Aznares, teniente coronel de infanteria escedente que era de estados mayores de plazas y nombrado propietario de dicho empleo por real orden de 27 de diciembre próximo pasado

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los cuerpos de esta guarnicion y demas á quienes corresponda.—D. O. D. S. E.—El teniente coronel graduado ayudante secretario—Antolin Llarena

(Número 12.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Administracion.—Quintas.—Circular.*

—Con el fin de que las operaciones que deben practicarse en los primeros meses del presente año para el reemplazo del ejército, tengan efecto en todos los pueblos de esta provincia arregladamente á lo dispuesto en el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el senado en 29 de enero de 1850, del que he remitido ejemplares á todos los ayuntamientos con circular de 14 de julio de 1851, he creído conveniente recordar á los ayuntamientos la formacion del padron general de que trata el capítulo 4.º de aquella ley: el alistamiento para el reemplazo que tambien deben formar con arreglo al capítulo 5.º; y todos los demas actos que han de tener lugar hasta la ejecucion del sorteo inclusive, que se verificará en el primer domingo del mes de abril. Palma 7 de enero de 1853.—José Manso.

## Consejo provincial de las islas Baleares.

RELACION de las sustituciones que por cambio de número tuvieron lugar en esta provincia en el reemplazo de 10.000 hombres correspondiente al año 1851 que publica el Consejo con objeto de que los ayuntamientos puedan tenerla presente al tiempo de formar el alistamiento para el de 1853.

NOMBRES de los sustitutos.	PUEBLOS á que pertenecen.	NOMBRES de los sustituidos.	PUEBLOS á que pertenecen.
Juan Ramon.	Santa Eulalia.	Antonio Roig.	Santa Eulalia.
Bernardo Coll.	Palma.	Miguel Socies.	La Puebla.
Bartolomé Soler.	Felanitx.	Cristóbal Rosselló.	Felanitx.
Juan Garau.	Campanet.	D. Rafael Bannasar.	Campanet.
Juan Torrens.	Sansellas.	Andres Alzina.	Inca.
Miguel Adrover.	Felanitx.	Bartolomé Truyol.	Manacor.
Sebastian Oliver.	Felanitx.	Antonio Salas.	Manacor.
Bartolomé Vaurell.	Algaida.	Pablo Ramis.	Sansellas.
José Miserol.	Palma.	José Solivellas.	Escoeca.
Miguel Provensal.	Llummayor.	Pedro Ignacio Gacias.	Llummayor.
Antonio Fiol.	Porreras.	Jaime Villalonga.	Selva.
Bartolomé Vallespir.	Sansellas.	Juan Ferrer.	Inca.
Antonio Ferragut.	San Juan.	Jaime Ripoll.	Deyá.
Juan Salvá.	Llummayor.	Damian, expósito.	Llummayor.

Palma 24 de diciembre de 1852.—El presidente, José Manso.—Por acuerdo, del Consejo, José Fullana, secretario.

### (Número 14.)

En cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 2705, ha resuelto el Consejo de esta provincia de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones, que los precios á que han de liquidarse y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de la fecha sean los siguientes:

	Rs. vn.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	23
Cebada, fanega . . . . .	16	»
Paja, arroba. . . . .	1	»
Aceite, idem. . . . .	60	»
Leña, idem. . . . .	»	32
Carbon, idem. . . . .	3	24

Palma 24 de diciembre de 1852.—El presidente, José Manso.—Por acuerdo del Consejo, José Fullana, secretario.

### CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de agosto de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera. . . . .	4	»	»
Cebada id. . . . .	1	16	»
Centeno id. . . . .	1	10	»
Maiz id. . . . .	3	»	»
Garbanzos id. . . . .	4	16	»
Arroz, arroba. . . . .	1	13	6
Aceite, cuartan . . . . .	1	8	»
Vino, cuartin. . . . .	1	14	»
Aguardiente idem. . . . .	4	10	»
Vaca, libra. . . . .	»	8	»
Carnero id. . . . .	»	8	»
Tocino id. . . . .	»	9	»
Trigo candeal, cuartera. . . . .	3	16	»
Habas id. . . . .	3	6	»
Habichuelas id. . . . .	7	16	»
Guijas id. . . . .	2	17	»
Leña, quintal. . . . .	»	6	»
Carbon id. . . . .	»	6	»
Algarrobas id. . . . .	1	1	»

Almendon id.	14	»	»
Queso id.	12	»	»
Lana id.	14	»	»

Palma 16 de agosto de 1852.—El alcalde, José Antonio Togores.

**PUEBLO DE MANACOR.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de mayo 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	3	15	»
Centeno id.	»	»	»
Cebada id.	1	16	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuartin.	»	9	»
Aguardiente, idem.	2	14	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero id.	»	7	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	4	4	»
Habas id.	3	4	»
Habichuelas id.	6	»	»
Guijas id.	3	4	»
Leña, quintal.	»	2	6
Carbon id.	»	18	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendon id.	»	»	»
Queso id.	9	»	»
Lana id.	12	»	»

Manacor 16 de mayo de 1852.—El alcalde, Andrés Bassa.

**CIUDAD DE CIUDADELA.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de mayo de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	1	19	»

Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	7	4	»
Arroz, arroba.	1	13	10
Aceite, cuartan.	1	8	6
Vino, cuartin.	»	7	»
Aguardiente, libra.	»	1	8
Vaca, libra.	»	5	»
Carnero, idem.	»	5	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	4	16	»
Habas, idem.	4	4	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas, idem.	4	4	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	»	16	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendon, id.	»	»	»
Queso, id.	»	8	»
Lana, id.	»	»	»

Ciudadela 15 de mayo de 1852.—Por I. D. A.—El teniente 2.º—Cristobal Salord.

**Anuncios.**

**SISTEMA METRICO.**

**CUADRO SINÓPTICO,**

en el cual se hallan á un golpe de vista

**TODAS LAS MEDIDAS DEL REINO**

PUBLICADAS EN LA GACETA

y el medio de convertirlas con facilidad en valores

DE LAS MÉTRICO-DECIMALES;

POR DON ANTONIO VALCÁRCEL Y QUIROGA,

catedrático de física y química, individuo de la comision de pesas y medidas en el ministerio de Fomento.

PROSPECTO.

Segun los artículos 12 y 13 de la ley de pesas y medidas, es obligatorio el sistema métrico decimal, desde el año próximo, en las dependencias

del Estado y administracion provincial, incluidas las posesiones de Ultramar; en las demandas y sentencias de los tribunales, en los contratos públicos, y en una palabra, en todos los actos oficiales.

El Cuadro que anunciamos es el único que facilita la propagacion. Necesitante indispensablemente:—los gobiernos de provincia, cuyos funcionarios serán, à no dudarlo, los primeros que den el ejemplo del planteamiento;—los ayuntamientos, para evacuar el cúmulo de noticias oficiales en asuntos de pesas y medidas;—los señores alcaldes, porque en los juicios de conciliacion, cuando la entidad litigiosa sea objeto de medidas, tienen que dictar su sentencia haciendo uso de las modernas;—los tribunales de todas categorías y fueros, por idénticas razones;—los escribanos, para redactar sin incurrir en pena los contratos de que dén fe;—los promotores y abogados, porque siendo muchas las cuestiones que se ventilan por razon de peso y medida, deben de tener medios de acertada defensa del fisco y de los clientes;—el clero, para la estadística, administracion y venta de los bienes y rentas que le han sido devueltos;—los notarios eclesiásticos, que no pueden prescindir de aplicar el nuevo sistema en sus actuaciones, reconocimientos de estado de predios rústicos y urbanos, tasas de desperfectos, patrimonios de ordenandos, etc.;—los alumnos del notariado y los procuradores, que por deber de sus oficios se hallan en obligacion de poseerle;—los agrimensores, metrólogos legales, de cuyo celo, y à causa de sus mas íntimas relaciones con el pueblo, es de esperar la vulgarizacion del sistema en sus operaciones geodésicas y en sus aforos de líquidos y áridos;—la administracion postal para el porteo de la correspondencia pública;—los empleados que tienen à su cargo la estadística territorial ó las fincas del Estado, porque las tierras y las rentas deben discretarse aplicándoles el nuevo sistema;—los encargados del registro de hipotecas y los contadores de estas, si han de entender las liquidaciones de la administracion y si han de hacer esos trascendentales asientos con el conocimiento que exige la perpetua seguridad de tan sagrados intereses;—los empleados de aduanas, consumos, derechos de puertas y estancadas, porque las materias imponibles y de estanco ó adeudan ó se avaloran por medida ó peso, y porque en los felatos los artículos adeudan tambien por unidad, peso ó medida;—las oficinas de hacienda militar, asi del ejército como de la armada, para la exacta determinacion de toda clase de suministros;—los proveedores, contratistas de transportes, de carreteras, arrendatarios de fincas y de rentas, et., porque debiendo la administracion extender los pliegos de condiciones en las nuevas medidas, necesitan ellos poseerlas para no comprometerse por ignorancia en especulaciones ruinosas;—el comercio y la marina mercante, por lo que conviene à sus intereses calcular con rigor los adeudos en las aduanas y en los puertos;—los hospitales, hospicios y penitenciarias, para contratar y distribuir los suministros y para apreciar los productos que puedan elaborar los socorridos ó reclusos;—y por último, los profesores de educacion, porque la enseñanza del nuevo sistema es ya obligatoria, puesto que, pasados siete años, en 1860, exige la ley que sea de uso esclusivo para todos los españoles.

La prensa de todos colores ha juzgado ya ventajosamente el cuadro que anunciamos.

Concluiremos reproduciendo la asercion de uno

de los periódicos mas leídos: «Creemos (dice) que el Cuadro va à auxiliar eficazmente à la Administracion en el planteamiento del nuevo sistema. Convendria que los funcionarios y el público dispensen à este trabajo la aceptacion de que le creamos digno.»

Proporcionar à este prospecto la mayor lectura es hacer à la Administracion un señalado servicio. No queda mas tiempo para imponerse en el nuevo sistema que el que resta hasta fin de año, y en verdad que ha de venir harto escaso para el mayor número.

Dispuesto este cuadro para fijarlo al frente de una mesa de escritorio, no se ha omitido gasto en la belleza de la impresion ni en la buena calidad del papel: precio 6 REALES.

Los pedidos se dirigirán à D. Antonio Valcárcel y Quiroga, Madrid; quien, con el objeto de asegurar el recibo de su correspondencia y acelerar la expedicion se ha suscrito al apartado.

Se suplica à los peticionarios se sirvan, reunir al efecto el mayor número posible, indicando con claridad la direccion. Los señores alcaldes, autoridades y funcionarios que tienen correo franco pueden ser surtidos por este conducto; los particulares por el que tengan à bien indicar.

El importe puede remitirse en libranzas sobre el correo general, y en sellos de franqueo, en cuyo caso se necesitan 9 de los sencillos por cada cuadro.—A correo visto serán evacuados los pedidos.

No se recibirá la correspondencia que no venga franca.

## RECTIFICACION.

Por una mala inteligencia ocurrida en la composicion de los números 3129 y 3132 de este periódico se insertaron con algunas faltas las circulares que bajo los números 13 y 14 reproducimos en el presente.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.